

AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR
31799 OLAVE (Navarra)
Tel: 948 330371



OLAIBARKO UDALA
31799 OLABE (Nafarroa)
Tel.: 948 330371

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA UNO DE FEBRERO DE 2021**

PRESIDENTA

D^a. MARIA CARMEN LIZOAIN OSINAGA

ASISTENTES

D. FRANCISCO JAVIER OZCOIDI ARAGON
D. RICARDO SANCHEZ URTASUN
D^a. YOLANDA ESCUDERO GIL
D. RICARDO LOZANO MARTOS
D. OSCAR BORJA INDA

EXCUSA SU INASISTENCIA

D^a. MIREN BIDEA BERROETA SANSIÑENA

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Olaibar a uno de febrero de 2021 bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María Carmen Lizoain Osinaga y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las dieciocho horas, previa convocatoria cursada al efecto; abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

En primer lugar, antes de dar comienzo al tratamiento de los puntos previstos en el Orden del día, la Sra. Alcaldesa propone a los asistentes que se trate en primer lugar el punto 5º sobre el Estudio de alternativas de la variante de Olave/Olabe dentro del proyecto general de conversión de la N-121 en vía 2+1. Considera oportuno la alteración del tratamiento de los puntos del orden del día en atención a que ha concurrido a la Sesión, el Sr. Gómez Urrutia, arquitecto municipal invitado por la Alcaldía para que proceda a emitir informe técnico y valoraciones técnicas sobre la

documentación remitida por los técnicos de la Dirección General de Obras Públicas. También en atención al que ha concurrido público asistente especialmente interesado en escuchar el tratamiento de este punto en la Sesión. Se propone tratar en primer lugar el 5º punto para que quien lo desee pueda abandonar la Sesión una vez debatido el punto y adquiridos los acuerdos que, en su caso, procedan.

Por unanimidad se acuerda alterar el orden de tratamiento de los asuntos y tratar en primer lugar el punto 5º y en segundo lugar el punto 6º.

PRIMERO.- (5º del orden del día) Estudio de posibilidades para variante de Olave/Olabe, a efectos de remitir informe al Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

La Sra Alcaldesa toma la palabra para realizar un breve resumen dirigido a situar los antecedentes de situación.

Expone que en enero y junio de 2020, se solicitaron a través de registro electrónico la realización de reuniones con el Director General de Obras Públicas y los técnicos responsables del Proyecto de conversión de la carretera N 121 en vía 2+1. El objeto de las reuniones solicitadas era tratar las soluciones técnicas para el Tramo 2 del proyecto de conversión, analizar la problemática de la población de Olave, la falta de estudio de ruidos en la travesía de Olave, la reserva de suelo para variante en Olave requerida para su inclusión en el Plan Municipal vigente y la resolución de las alegaciones presentadas a la exposición pública del Proyecto de los tramos 1 y 2 por parte del Ayuntamiento de Olave/Olabe y los Concejales del Valle de Olaibar.

No hubo respuesta a estas solicitudes y no se consiguió que se celebrasen las reuniones.

En fecha 4 de Noviembre, se notifica a este Ayuntamiento la Orden Foral 72/2020 de 29 de Octubre, del Consejero de Cohesión Territorial por el que se resuelve la fase de información pública, a efectos de bienes y derechos afectados y se aprueba definitivamente el proyecto de conversión de la carretera 121-A Pamplona-Behobia en vía 2+1 entre el p.k 10+500 (travesía Olave) y el p.k. 22+500.

En dicha resolución, se hace constar que se desestiman las inmensa mayoría de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Olaibar y el Concejale de Olave, porque se iba a realizar una variante en Olave/Olabe que se encontraba en fase de elaboración de un estudio de alternativas previo al proyecto definitivo. Hasta ese momento el Ayuntamiento no ha tenido conocimiento oficial de la existencia de una propuesta para la construcción de la variante de Olave, al margen de las noticias publicadas en prensa y una llamada telefónica del Director General de Obras Públicas el día 4 de septiembre. Las alegaciones sobre el tramo 2 por tanto se resolvieron sin haber alcanzado a mantener ninguna reunión con este Ayuntamiento pese a haberlo solicitado.

A la vista de lo anterior, se volvió a solicitar por registro y por vía telefónica reunión con el Director General de obras Públicas en fecha de 10 de Noviembre, que fue finalmente atendida y se celebró Reunión con el Director General y los técnicos encargados del proyecto el día 18 de Noviembre de 2020 en la Sede de la Dirección

General en la Calle San Ignacio de Pamplona, con la presencia de la Alcaldesa M^a. Carmen Lizoain, el arquitecto municipal Sr. Gómez Urrutia, el Secretario municipal, Sr. Lizarraga Sanz y un representante del Concejo de Olave/Olabe Sr. José Goldaraz Gorriz. También estaba invitado un representante del Concejo de Olaiz, que finalmente no pudo acudir.

En dicha reunión, los responsables municipales trasladaron su malestar porque se hubieran resuelto de manera definitiva las alegaciones sin haber accedido a mantener previamente una reunión para la integración de propuestas y soluciones propuestas por el Ayuntamiento.

También se hizo constar que el Ayuntamiento considera que este tipo de soluciones tienen una gran incidencia sobre la vida del valle, que inciden muy directamente en la comunidad de Olaibar en su conectividad transversal y en su actividad económica, además de suponer importantes afecciones sobre terrenos de cultivo y caminos públicos, y , por tanto, no son de carácter provisional sino definitivo y su implantación requiere del conocimiento y participación directa de los ayuntamientos directamente afectados desde el primer momento.

Los técnicos del Servicio alegaron que no quería tener una reunión hasta que se hubiesen elaborado unos planos preliminares del estudio de alternativas que poder mostrar. Se expusieron esas propuestas iniciales de trazado de la variante. El Director General adquirió el compromiso de remitir al Ayuntamiento a finales de Noviembre el estudio de alternativas antes de someterlo a exposición pública para poder estudiarlo y en su caso poder realizar consideraciones y propuestas. En la reunión se expusieron los primeros planos de las alternativas de trazado.

La Sra Alcadesa hizo constar reiteradamente que esta variante incidía directamente sobre el final del trazado del Tramo 1 y el comienzo del trazado del Tramo 2, cuyos proyectos habían sido definitivamente aprobados antes de la reunión. En particular hizo constar que, con la construcción de la variante de Olave, el final del Tramo 1 entre la presa de Sorauren y la travesía de Olave, en el que se prevé construir y ampliar la actual carretera 121 ampliándola a un 2+1 con dos vías de servicio, carece de sentido, ya que solo estaría destinada a ser una vía interna de conexión entre pueblos del Valle, que tiene 300 habitantes, y además supondría la destrucción de tierras de cultivo y accesos a parcelas y caminos rurales sin ninguna necesidad. Las afecciones para la ejecución del final de Tramo 1 hasta Olave, implican muy importantes afecciones a vecinos/as del Valle de manera innecesaria, para una infraestructura que no va a cumplir su uso inicial, que supone una importante barrera arquitectónica en el valle y afecta a la conectividad transversal, empeora la conexión interna entre los pueblos del valle y supone un gasto que podría estar destinado a implementar mejoras en las propuestas de variante que se presenten.

Por esta razón, solicitó al Director General y a los técnicos de Obras Públicas que se reevaluasen los trazados y ejecuciones previstas en el final Tramo 1 hasta Olave, y que no se ejecutase la conversión en 2+1 prevista en el tramo de la carrera actual entre Sorauren y Olave, por las graves afecciones que supone y por suponer un gasto innecesario una vez que se va a ejecutar la variante de Olave/Olabe. La Sra Alcadesa recuerda al Sr. Director General que ya en la llamada telefónica que cruzaron el día 4 de

septiembre de 2020, le manifestó la necesidad de reestudiar el trazado de los Tramos 1 y 2 en los mismos términos que se exponen en la reunión del 18 de Noviembre.

En Este momento, y expuestos los antecedentes, cede la palabra al arquitecto municipal, Sr. Gómez Urrutia para que realice una exposición técnica de los documentos remitidos por los técnicos del Departamento.

El Sr. Gómez hace constar en primer lugar que, si bien en la reunión de 18 de Noviembre los técnicos de comprometieron a remitir el ante proyecto de estudio de alternativas a finales de Noviembre de 2020, no se remitieron los documentos hasta finales de diciembre, por lo que las reuniones con los concejos y personas afectadas se han ido realizando a lo largo del mes de enero de 2021.

Informa de que eliminan las obras previstas dentro del núcleo de Olave/ travesía, pero de manera incompresible se mantienen todas las obras previstas del tramo 1.

Las trazas de las diferentes alternativas propuestas para la variante, parten más o menos de la presa de Soraurén (Ezcabarte) en concreto tres de las propuestas. Otras dos parten desde un poco más adelante pasada la presa. Todas las trazas comprenden una vía de 2+2 para la variante.

Se procede a realizar la exposición técnica de las propuestas de trazado acompañado de los planos. El Sr. Gómez, expone que el propio estudio inicial de alternativas realiza una valoración con puntuación de las alternativas en las que se evalúan diferentes factores como funcionalidad, impacto ambiental, costo económico, pendientes, etc.... Las alternativas que proponen el trazado por encima de los pueblos de Olave o de Olaiz, son las que menos puntuación obtienen, tanto por su mayor costo como porque implica mayores desniveles y viaductos. Las tres propuestas que transitan el trazado entre las poblaciones de Olaiz y Olave, son las que obtienen mejor puntuación (alternativas 1.a, 1.b y 2).

El trazado que discurre por encima de Olaiz, se situaría a una distancia de 60 metros del pueblo y el trazado que propone discurrir por encima de Olave se sitúa en su punto más próximo a 80 metros del pueblo. Pero estos son los trazados con peor puntuación.

También son objeto de evaluación y puntuación los enlaces y conexión con los pueblos y zonas de servicio. El Sr. Gómez considera que las alternativas propuestas suponen un empeoramiento de la conectividad transversal y las conexiones entre los pueblos. Todas estas actuaciones suponen importantes afecciones con grandes movimientos de tierras. Tampoco incorporan pasos de fauna ni pasos peatonales para garantizar el tránsito y evitar murallas, por lo que la ejecución del actual proyecto de los tramos 1 y 2 implica el levantamiento de una barrera arquitectónica divisoria de carácter prácticamente insalvable. También se debería garantizar el respeto hacia los caminos rurales y senderos señalizados.

El Sr. Borja pregunta por cómo quedaría la actual carretera que une Olaiz con la N121. Cree que queda pendiente un estudio para darle solución en el proyecto. El Sr. Gómez responde que dependiendo de las diferentes alternativas se prevén diferentes soluciones de acceso a Olaiz. El Sr. Gómez sostiene que una vez se realice el informe global para transmitírsela a los técnicos y al Departamento de Cohesión Territorial, se propondrán

la implementación de soluciones con giro protegido y rotondas para no empeorar la situación de conectividad. Para las variantes de Soraurén y Burutain se han previsto rotondas, así que no cree que deba haber problema con estudiar esa posibilidad.

El actual plan municipal de Olaibar ya plantea diferentes opciones, de hecho el Plan, en la reserva de suelo que incluye, tiene previsto que la posible variante se incorpore antes de Osabide. Cuando se exigió la reserva de suelo en la elaboración del plan por parte de obras públicas el ayuntamiento requirió que se dijese cual se pensaba que sería el trazado aproximado,

El Sr. Sanchez, pregunta al Sr. Gómez cuales son las posibilidades de actuación que tiene el ayuntamiento de Olaibar ante este proyecto.

El Sr. Gómez responde que la documentación que actualmente se está analizando no es el proyecto definitivo sino un estudio que se ha entregado de manera no oficial para que el Ayuntamiento pueda realizar observaciones y consideraciones. En su momento es de suponer que el proyecto de estudio de alternativas definitivo, se someterá a exposición pública para que entidades y particulares puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas. En ese momento, el Ayuntamiento de Olaibar, como ya hizo con los tramos 1 y 2, podrá presentar alegaciones al proyecto, que deberán ser resueltas de manera previa a la aprobación definitiva.

La Sra. Escudero pregunta por la posibilidad de realizar la variante a través de un falso túnel o variante en trinchera o semisoterramiento.

La Sra. Alcaldesa expone que no cree que el proyecto se proponga pensando en la población de Olaibar, sino exclusivamente en dar una solución que permita absorber el flujo de tráfico de mercancías internacional con el mínimo coste posible. Considera que la obligación del Ayuntamiento es que este proyecto se lleve adelante minimizando en la medida de lo posible, el impacto ambiental, manteniendo y mejorando la conectividad y los accesos entre los pueblos y garantizando el mantenimiento de los caminos y la existencia de pasos peatonales.

En este momento, el Sr. Ozcoidi hace constar que el Concejo de Olaiz ha registrado un escrito ante el Ayuntamiento en el que como entidad más directamente afectada por el proyecto de variante, requiere el Ayuntamiento de Olaibar que se le dé una respuesta por escrito. Solicita dar lectura pública de dicho escrito, a lo que la Sra. Alcaldesa accede.

El texto es el siguiente:

“Javier Ozcoidi Aragón, Secretario del Concejo de Olaiz (Olaibar) y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa del mismo Maria Teresa Uriz Celay.

CERTIFICA QUE:

Este Concejo reunido en sesión extraordinaria, con fecha 30 de Enero de 2021, debate ampliamente sobre el tema de las diferentes alternativas de construcción de la variante de Olabe, expuestas a este Concejo el pasado 27 de Enero por el arquitecto municipal David Gómez y por su Alcaldesa M. Carmen Lizoain.

SE ACUERDA que este Concejo se dirija al Ayto. de Olaibar manifestando lo siguiente:

a – El Concejo de Olaiz se posiciona totalmente en contra del actual estudio de alternativas de la variante y propuesto al mismo.

b – El Concejo pide al Ayto. solicite, a quien corresponda del Gobierno de Navarra, la inmediata paralización del proyecto de variante.

c – Asimismo, el Concejo solicita al Ayto. de Olaibar el apoyo necesario para cuantas acciones se necesiten llevar a cabo en defensa de los intereses del Concejo de Olaiz en el tema de la variante.

d – También, el Concejo solicita al Ayto. que concierte una reunión del Concejo de Olaiz con el Director General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, para hablar sobre el tema.

Este Concejo, también, ha acordado buscar y contratar los servicios de alguna persona o entidad que asesore al mismo sobre el tema de la variante de Olabe.

OLAIZ, a 31 de Enero de 2021.

EL SECRETARIO.

*Vº Bº
LA ALCALDESA.*

AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR. “

El Sr. Ozcoidi considera que en esta sesión se debe dar tratamiento a dicho escrito y se debe acordar la respuesta que ha de darse a la solicitud del Concejo de Olaiz.

El Sr. Gómez responde que todavía no hay proyecto de ejecución de la variante. Lo que saldrá a exposición pública es el estudio de alternativas , que presumiblemente también se licitará.

Ese estudio de alternativas deberá recoger todas las alternativas técnicamente posibles, y de hecho se deberían promover más y trasladarlas al Gobierno de Navarra para su estudio e inclusión en el estudio general de alternativas. En respuesta a la Sra. Escudero, el sr. Gómez manifiesta que en la reunión de fecha 18 de noviembre de 2020, ya se expuso al Dir. Gral. y a los técnicos que en caso de que la variante se ejecutase entre Olave y Olaiz, debería ser soterrada para evitar las afecciones por ruidos y lograr que existiese tránsito peatonal y de bicicletas, pero de momento no se contempla. Expone que la Dirección General de Obras Públicas ya ha manifestado públicamente que en Olave, Burutain y Ventas de Arraiz, no hay solución para la implantación de la plataforma 2+1, por lo que solo cabe la solución técnica de las variantes.

Al Sr. Ozcoidi le responde que no se trata a día de hoy de paralizar el proyecto de ejecución, porque todavía no existe.

La Sra. alcaldesa manifiesta en relación a preguntas anteriores que, el proyecto inicial del Tramo 2 incluía la travesía de Olave, y los planos así lo definen, pero se preveía la colocación de grupos semafóricos y pasos peatonales, lo que ahora se ha descartado.

La Sra. Escudero pregunta al Sr. Gómez cuales son los pasos a seguir, y cuales las fases del proyecto.

El Sr. Gómez dice que en este momento, se ha dado traslado al Ayuntamiento del estudio inicial de alternativas, para que se puedan hacer observaciones y consideraciones de manera previa a que se someta a exposición pública, para valorar la posibilidad de integrar soluciones y propuestas en el estudio.

Sostiene que resultaría conveniente recibir el asesoramiento técnico de algún ingeniero de caminos para poder evaluar mejor las opciones y variables que se pueden proponer y las objeciones que se pueden presentar, sobre todo en lo relativo a pendientes, curvaturas, etc...por las características del proyecto. Lo recomienda al Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no es momento de mirar por los intereses particulares de cada persona o cada concejo, sino de tener una perspectiva general de cuales son los intereses del valle. Se trata de que una obra de esta magnitud afecte lo menos negativamente posible al conjunto de los vecinos y vecinas. Considera que recibir asesoramiento externo de una empresa de ingeniería de caminos puede considerarse a la larga como una inversión, en respuesta a la recomendación del Sr. Arquitecto municipal.

El Sr. Ozcoidi manifiesta que Olave y Olaiz son los pueblos más directamente implicados y afectados y por lo tanto su opinión debe ser escuchada con más atención. El Concejo de Olaiz, a la vista de las propuestas de trazado contempla como únicas opciones viables las que pasan entre los dos pueblos.

El Sr. Gómez manifiesta que habrá que intentar valorar y proponer si existe alguna alternativa que sirva para contentar todos los intereses en juego. El Ayuntamiento puede apostar por elegir alguna de las opciones propuestas, abstenerse de elegir ninguna, e incluso proponer otras.

La Sra. Escudero pregunta si ahora hay que presentar alegaciones.

El Sr. Gómez responde que no. No estamos en un proceso de exposición pública. Lo que se puede hacer ahora es presentar consideraciones y observaciones al estudio inicial lo antes posible, porque sinó, Obras Públicas continuará con la tramitación sólo con los estudios que ha realizado hasta ahora, sin integrar otras posibilidades o alternativas en el estudio. Este cauce es extraoficial, ya que no se ha producido oficialmente una exposición pública del proyecto del Estudio de alternativas. Es fruto de los compromisos logrados por el Ayuntamiento en la reunión de 18 de noviembre, para facilitar la comunicación con el Departamento y poder ser escuchados antes de la elaboración del proyecto definitivo.

El Sr. Ozcoidi dice que el Concejo de Olaiz lo que está pidiendo es la paralización del proyecto. En este punto, tanto el Sr. Sanchez como la Sra. Alcaldesa y los Sres. Lozano y Gómez, responden al unísono que eso no es posible porque todavía no hay un proyecto.

En este punto de la sesión , y siendo las 19 horas y 7 minutos, se incorpora a la sesión la concejal Sra. Berroeta con la venia de la Sra. Presidenta.

La Sra Escudero propone que desde el Ayuntamiento se presente un informe o escrito de observaciones o consideraciones, y a su vez, se solicite asesoramiento externo para estudiar la mejor alternativa para el Valle. Insiste en que todavía no se puede paralizar ningún proyecto porque no existe.

El arquitecto municipal, Sr. Gómez insiste en que la traza de la variante todavía no está aprobada, y en su trazado definitivo podrán incidir las aportaciones que realicen el Ayuntamiento de Olaibar y los Concejos del Valle, e incluso, puede producirse que en la fase de evaluación de impacto ambiental, el Departamento de Medio Ambiente realice requerimientos que impliquen la modificación del proyecto en su trazado.

La Sra. Alcaldesa reitera que la única razón por la que el Ayuntamiento ha podido tener acceso al estudio inicial de alternativas ha sido la insistencia continua y la exigencia del ayuntamiento en participar y tener conocimiento desde el primer momento. Se va a solicitar a la Dirección General de Obras Públicas que conceda tiempo para poder estudiar y proponer alternativas factibles y realistas que puedan ser tenidas en consideración. Sostiene que se tendrán muy en cuenta las opiniones de los concejos, pero deberá prevalecer el interés general de la población de todo el valle. Hay que evitar enfrentamientos entre concejos y ayuntamiento y mantener una posición común.

El Sr.Ozcoidi manifiesta que cuando el Concejo de Olaiz pide la paralización, precisamente lo que quiere es que el proceso se paralice para poder analizar y estudiar bien las posibilidades y alternativas.

PRIMERO.- Finalizado el debate, la Sra. alcaldesa propone someter a votación la respuesta que se debe dar al escrito presentado por el Concejo de Olaiz, en los siguientes términos:

1º.-El Ayuntamiento de Olaibar toma conocimiento de la postura del Concejo de Olaiz sobre el actual estudio de alternativas de la variante de Olave/Olabe.

2º.- No obstante, el Ayuntamiento considera que no cabe solicitar la paralización del proyecto de variante, porque todavía no existe. No se conoce cuál será el trazado definitivo de la variante ni sus características. Se traslada al Concejo de Olaiz que comparte su inquietud por que se puedan incorporar nuevas alternativas.

3º.- Trasladar al Concejo de Olaiz que el Ayuntamiento prestará su colaboración para darle apoyo en la defensa de sus intereses, como hace con todos los Concejos del Valle.

4º.- Se atiende y comparte la solicitud de que el Concejo de Olaiz tenga presencia en la próxima reunión que se va a celebrar el día 5 de febrero con los técnicos de Obras

Públicas del Gobierno de Navarra, así como en las venideras que se puedan realizar en adelante relacionadas con este asunto.

5º.- El Ayuntamiento comparte con el Concejo de Olaiz la necesidad de recibir asesoramiento externo.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por asentimiento general de los asistentes.

Por tanto, el Ayuntamiento acuerda remitir al Concejo de Olaiz traslado del presente acuerdo a la menor brevedad posible.

SEGUNDO.- A continuación, la Sra. Alcaldesa propone al pleno que se acuerde remitir a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, una solicitud formal para que, en los términos expuestos durante el debate, no se lleve a cabo la ejecución de la obra de transformación en vía 2+1 del final del tramo 1 de la N-121 entre la población de Sorauren (Ezcabarte) y la de Olave (Olaibar).

La justificación de esta remisión de solicitud formal es que la ejecución de la obra en ese tramo es completamente innecesaria y desproporcionada, carece del elemento de necesidad para la ejecución global del proyecto de conversión de la carretera, supone importantísimas afecciones a la población de Olaibar, tanto en términos de expropiaciones de terrenos(expropiaciones reversibles), perjudica gravemente la conexión entre los pueblos, y afecta al tránsito peatonal y a los caminos. La mediana de separación entre sentidos supondrá además una barrera insalvable para la fauna. Se debe hacer constar que esta misma solicitud, ya se trasladó a la Dirección General de Obras Públicas desde el primer momento en que se anunció en prensa la construcción de la variante a comienzos de septiembre de 2020, cuando la obra del Tramo 1 del proyecto de conversión en 2+1 de la N-121 todavía no se había licitado ni adjudicado.

Además, la construcción del final del tramo 1 de la N 121 entre Sorauren y Olave bajo la fórmula de 2+1 +2 vías de servicio supone un sobrecosto injustificado e innecesario que podría destinarse a mejoras en el proyecto de la variante o en otros tramos de la carretera a ejecutar. Resulta totalmente desproporcionado construir estos kilómetros de vía 2+1+ vías de servicio, cuando su único uso va a ser para dar acceso a Olave y su zona de servicios, que es una población de menos de 100 habitantes, para lo que la actual plataforma de la carretera presta servicio más que suficiente. Se pretende pasar de tener una carretera atravesando el Valle con 2 carriles (1 para cada sentido) a tener 9 carriles (variante 2+2+ el tramo 2+1+2 vías de servicio entre Sorauren y Olave) con toda la carga de afecciones al medio ambiente y a particulares que esto supondría en un valle de apenas 300 habitantes.

Se da traslado de la propuesta a la Corporación para que quien lo estime oportuno manifiesto lo que desee. No se producen intervenciones.

Se aprueba por unanimidad.

El Pleno acuerda que se remita el presente acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas a la menor brevedad.

En tercer lugar, se propone por la Sra alcaldesa que en la reunión que se celebrará con la Dirección General de Obras públicas el día 5 de febrero la representación del Ayuntamiento trate los siguientes puntos como principales en relación con la variante de Olave/Olabe:

- Enlaces y conectividad.
- Solicitud de ampliación de tiempo para poder realizar estudios, asesorarse y presentar propuestas y alternativas.
- Solicitar el cronograma del procedimiento que se va a seguir y como y cuando se van a poder presentar propuestas y en su caso, alegaciones.
- Que una vía abierta 2+2 en medio del valle sumada a la vía 2+1 es un impacto importante en el entorno de Olaibar, tanto en el aspecto medioambiental como sobre la población. Que se deben minimizar las afecciones al medio ambiente y a la población.
- Que no se ejecute el tramo de 2+1+vías de servicio entre Sorauren y Olave.

Se somete a votación.

Aprobado por unanimidad.

Se acuerda por tanto los puntos principales que la Sra. Alcaldesa y el Sr. Gómez intentarán tratar con los técnicos de Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- (6º del orden del día) Aprobación inicial, si procede de Estudio de Detalle L.F. I.

Obra en el expediente de la sesión, solicitud de D. L. F. I. para iniciar expediente de aprobación de estudio de detalle en la parcela 71 del Polígono 1 de Enderiz. Ha presentado proyecto para construcción de porche alineado a la calle y a la parcela 72. Corresponde con la Calle Gilladikoa nº31. La normativa municipal recogida en el Plan General dispone para dicha unidad que el cierre de parcela deberá estar como mínimo a 3 metros del frente de la calle y de la parcela colindante.

El arquitecto municipal, Sr. Gómez Urrutia, presente en la sesión, ha elaborado un informa favorable a la aprobación inicial del proyecto de estudio de detalle, que pasa a exponer resumidamente. Considera que en caso de que los vecinos de las parcelas colindantes que se encuentran con la misma problemática presenten alegaciones solicitando adherirse al estudio y que se les permita la realización del mismo tipo de obras, deberán remitírselo al promotor, para que en su caso presente texto refundido para aprobación definitiva.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a concejales/as para que manifiesten lo que resulte de su interés o realicen preguntas u objeciones. No se realizan.

Se somete por tanto el asunto a votación, con el siguiente resultado.

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle en la parcela 71 del polígono 1 de Enderiz, promovido por D. L. F. I.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo a efectos de someterlo a exposición pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 74 y 152 del mismo cuerpo legal para someter el expediente a información pública durante veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejo de Enderiz.

En este momento de la sesión el Sr. Gómez Urrutia abandona la sesión, siendo las 19 horas 48 minutos.

Se propone por la Alcaldía continuar con el orden de puntos inicialmente previsto en la convocatoria. Se aprueba por asentimiento general de los asistentes.

TERCERO.- (1º del orden del día) Aprobación Acta Sesión 16 de Diciembre de 2020.

La Sra alcaldesa pregunta a la corporación si existen objeciones o matices sobre el borrador de acta de la sesión anterior que ha sido remitido y obra en el expediente.

No se presentan objeciones. Se aprueba el acta de la Sesión de 16 de Diciembre por asentimiento general de los asistentes.

CUARTO.- (2º del orden del día de la convocatoria) Inversiones a ejecutar durante el ejercicio 2021 con el anticipo correspondiente a la Ley Foral 13/2020 abonado en 2020. Se analizará la posibilidad de concertar asistencia externa de Ingeniería de caminos, canales y puertos.

La Sra. Alcaldesa solicita al Sr. Secretario que realice un resumen del contenido de la norma, de las previsiones presupuestarias para el ejercicio en relación con estas inversiones.

Se expone de manera resumida por el Sr. Secretario el contenido de la norma, los plazos de ejecución y justificación de las inversiones y la necesidad de aprobar un expediente de modificación presupuestaria para incorporación de remanente de tesorería para gastos afectados del anticipo correspondiente a la Ley 13/2020 al presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, ya que el dinero previsto en el anexo de la ley foral 13/2020 se aportó a las entidades locales en septiembre de 2020 y Olaibar no ha comenzado a ejecutar dichas inversiones, lo que se deberá ejecutar y justificar con anterioridad al 30 de septiembre de 2021. El expediente de modificación presupuestaria será sometido a debate y votación en el siguiente punto a tratar en la sesión, obra en el expediente de la sesión y todos/as los/as concejales/as han tenido oportunidad de conocerlo y analizarlo junto con el informe de la intervención municipal.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la corporación para que manifieste lo que resulte de su interés.

D^a. Yolanda Escudero manifiesta que este punto ya se trató en sesiones anteriores y que se acordó que de manera preferencial se debería acometer la renovación del alumbrado público de Zandio. Para este menester, consta que se han solicitado diferentes presupuestos, ya que por la reducida cuantía de la inversión se trata de un contrato de los previstos en el art. 81 de la ley foral 2/2018 DE CONTRATOS PÚBLICOS.

De los presupuestos que se han recibido hasta el momento, las cuantías de la inversión ascienden a un montante de entre 3.200 y 3.800€ con diferentes características técnicas. Se está a la espera de la recepción de más presupuestos.

D^a. Yolanda Escudero, se encargó, tras el acuerdo adoptado en las sesiones anteriores, corroboradas en la Comisión de trabajo anterior a la sesión de diciembre, de solicitar presupuestos para realizar un plan de prevención contra incendios y colocar diferentes dispositivos de extinción que permitan que se pueda actuar frente a situaciones de fuego hasta que se produzca la intervención de los bomberos. Se trata de instalar dispositivos de extinción de incendios en la calle de todos los pueblos (tomas de agua para mangueras y puntos de extinción de incendios)

Expone al pleno que ha solicitado tres presupuestos:

1º.- Bizkor....6.000€

2º.- Seinan: 15.000€

3º.- Sercoin: 8.000€

Procede a desglosar las diferentes ofertas para manifestar que la que considera que es la oferta con la mejor relación calidad precio es la de Sercoin, que además ofrece un servicio de mantenimiento y postventa muy completo.

La Sra Alcaldesa recuerda que conforme a los acuerdos adoptados sobre las inversiones a ejecutar que sean compatibles con lo previsto en la Ley Foral 13/2020, está previsto solicitar presupuestos sobre colocación de dispositivos de espejo en determinados cruces dentro de los núcleos urbanos de Osacain, Olave y Enderiz, por las situaciones de falta de visibilidad que se producen en determinados cruces y zonas de encuentro de calles. Todavía no se conoce el montante total que puede suponer esta inversión porque no se han logrado presupuestos. En todo caso, se ejecutará conjuntamente con las dos inversiones anteriores, hasta la cuantía que alcance entre la aportación del Gobierno de Navarra y el 15% mínimo que tiene que aportar el Ayuntamiento.

En caso de que se genere una cantidad sobrante tras la ejecución de las tres inversiones anteriores, el Sr. Ozcoidi y la Sra. Alcaldesa proponen que se realice una obra para impermeabilizar la fachada este de la casa consistorial, ya que se producen humedades que ya están ocasionando desperfectos en el mobiliario.

De producirse excedente económico, se solicitará estudio de localización y memoria valorada para la colocación de barandillas en la vía pública en dos calles de Enderiz y Olave que son muy empinadas y dificultan el tránsito a personas mayores sobre todo cuando hay hielo o humedad. El objetivo es facilitar el tránsito a personas con

movilidad reducida.

De existir capacidad para poder ejecutar alguna inversión más, conforme a lo acordado en la comisión celebrada el 27 de enero, se solicitarán presupuestos para la colocación de más placas solares en la instalación fotovoltaica de autoconsumo de la casa consistorial. La Sra. Alcaldesa solicitará presupuestos.

Todos los asistentes aprueban por asentimiento el orden de ejecución de las inversiones a realizar y acuerdan delegar en la Sra. Alcaldesa la adjudicación y firma de los contratos una vez se reciban todos los presupuestos.

QUINTO.- (3º del orden del día de la convocatoria) Aprobación inicial, si procede, de expediente de Modificación presupuestaria nº 1/2021 de suplemento de crédito para incorporación de remanente de tesorería para gastos afectados del anticipo correspondiente a la Ley 13/2020 al presupuesto de Gastos del ejercicio 2021.

En sintonía con lo que se ha expuesto en el punto anterior y con la documentación obrante el expediente de la sesión, la Sra Alcaldesa cede la palabra a concejales/as para que manifiesten lo que consideren oportuno en relación con este punto, presenten objeciones, alegaciones o preguntas. No se producen.

Por tanto la Sra alcaldesa propone someter el asunto directamente a votación, Existe conformidad por asentimiento de la totalidad de los/as asistentes.

Se somete el punto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria nº 1/2021 de suplemento de crédito.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo a efectos de someterlo a exposición pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y conforme a lo previsto en el art. 214 la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra para someter el expediente a información pública durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- (4º del orden del día de la convocatoria) Renovación de cargo de Juez de Paz de Olaibar.

Se expone por la Sra alcaldesa que en la anterior sesión ordinaria de 2020, se sometió a votación la elección del Juez de Paz de Olaibar, conforme al informe jurídico obrante en el expediente. En la votación celebrada, ninguno de los candidatos presentados obtuvo la mayoría legalmente requerida, por lo que se acordó posponer el expediente hasta la siguiente sesión plenaria.

Habiendo recibido certificación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 29 de Junio de 2020 por la que se comunica acuerdo para proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz de Olaibar, se ha iniciado el procedimiento de designación de Juez de Paz titular y suplente del ayuntamiento de Olaibar. Se ha publicado anuncio de convocatoria pública para la provisión de la vacante de Juez de Paz Titular y sustituto al respecto en el B.O.N. número 253 de 29 de Octubre de 2020.

Se han presentado en plazo los siguientes candidatos:

- D. Unai Uriz Etxetxikia
- D. Eneko Boria Inda
- D. Blas Jesús Irigoyen Aldave
- D. Jose M^a. Martín San Martín

Se informa por parte del Sr. Secretario sobre la necesidad de obtener mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación por parte del candidato elegido, así como las causas de incompatibilidad conforme el artículo 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se informa también de la posibilidad de realizar votación secreta. Por asentimiento general se acuerda que la votación se realice a mano alzada.

Se procede a dar lectura por el Secretario de los formularios de solicitud y de declaración responsable presentados por los aspirantes, así como de los currículum que han presentado. Los candidatos declaran no encontrarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/95 de 7 de junio.

D. Oscar Boría Inda, se abstiene de participar en la votación, ya que uno de los aspirantes es su hermano.

A continuación se procede a votar obteniéndose los siguientes resultados:

- D. Unai Uriz Etxetxikia.....0 votos
- D. Eneko Boria Inda.....4 votos
- D. Blas Jesús Irigoyen Aldave.....1 voto.
- D. Jose M^a. Martín San Martín.....0 votos

Los concejales Sr. Ozcoidi y Sr. Boría se abstienen. La Sra. Escudero justifica el sentido de su voto a favor del Sr. Boria en la necesidad de desbloquear la situación y proceder de una vez a la renovación del cargo.

Por tanto resulta elegido como Juez de Paz D. Eneko Boria Inda votando a favor de su nombramiento cuatro concejales, por lo tanto obteniendo mayoría absoluta al estar compuesto el Ayuntamiento de Olabar de siete miembros. Como Juez de Paz Suplente resulta elegido Titular D. Blas Irigoyen Aldabe.

Ambos candidatos elegidos no se encuentran incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/95 de 7 de junio, por lo que se acuerda dar traslado de los nombramientos al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

SÉPTIMO.- (5º del orden del día de la convocatoria) Aprobación inicial, si procede de modificación de bases de ejecución del presupuesto general único de 2021, para adecuarlas a las modificaciones operadas por la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre de Modificación de la Ley Foral de Haciendas Forales.

La Sra Alcaldesa solicita al Sr. Secretario que realice una exposición resumida de su informe.

El Sr. Secretario da cuenta del contenido de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Informa también de diversas circulares remitidas por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra.

La modificación de las bases de ejecución del presupuesto, entre otras cuestiones facilitarían los trámites para la aprobación y exposición pública de los expedientes de modificación presupuestarias, ya que se facilita mucho la tramitación al no exigirse la publicación en el BON, bastando con la exposición en el tablón de anuncios municipal.

El texto de las nuevas bases es el siguiente:

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR PARA 2021

AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR

CAPITULO I.- DEL PRESUPUESTO

Sección Primera. Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1: PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de XXXXXXXXXXXXXXX se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Forales 6/90 de la Administración Local de Navarra, 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, del Decreto Foral 234/2015, del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley 2/95 en materia de presupuestos y gasto público, demás disposiciones legales vigentes y por las presentes Bases.

BASE 2: AMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Bases regirán para la ejecución del presupuesto General.
2. Tendrán la misma vigencia que el presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el periodo de prórroga.

Sección Segunda. Del Presupuesto General.

BASE 3: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura del presupuesto General se ajusta a lo establecido en el Decreto Foral 234/2015 por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de Estructura presupuestaria.
2. Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios de por programas y económico, definiéndose la aplicación presupuestaria con la conjunción de ambas clasificaciones constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que se establece en la Base 7.
3. En el Estado de Gastos, se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias que se contemplan en el Decreto foral 234/2015, de 23 de septiembre.

BASE 4: COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio estará formado por el presupuesto del Ayuntamiento, así como el de los organismos autónomos dependientes de la misma y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

BASE 5: LIMITACIÓN DE CONSIGNACIONES

1. Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente necesaria para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
2. Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.

BASE 6: INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento suministrará a la Intervención con periodicidad trimestral estados demostrativos de la ejecución de la gestión económico-financiera, que serán elevados por esta al Pleno dentro del trimestre natural siguiente para su aprobación.

BASE 7: VINCULACIÓN JURÍDICA

- 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el presupuesto general o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.
- 2.- Con carácter general los niveles de vinculación jurídica cuantitativa y cualitativa, serán los siguientes:
 - a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.

- b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.
- 3.- En los créditos declarados ampliables la vinculación se establece al nivel de aplicación presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 12.

BASE 8: EFECTOS DE LA VINCULACION JURÍDICA

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de crédito y la necesidad del gasto.
2. En el caso de que en la correspondiente bolsa de vinculación estuviesen incluidas aplicaciones presupuestarias relativas a diferentes centros de gestión estos habrán de ser informados por intervención de la aplicación que se pretenda realizar.
3. Cuando sea necesario realizar un gasto que, por su función y naturaleza, no pueda incluirse en una aplicación presupuestaria consignada, pero exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente se contabilizará en la aplicación presupuestaria indicativa de dicho gasto, aunque ésta no tenga crédito, sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

Sección Tercera. Modificaciones presupuestarias

BASE 9: MODIFICACIONES DE CREDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.
2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.
3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes Bases y en la normativa vigente.
4. Las modificaciones aprobadas por el pleno [se tramitarán de la siguiente forma:](#)
 - a) El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.
 - b) Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.
 - c) Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 10: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.
En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:
 - a) Remanente líquido de Tesorería
 - b) [Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio](#)
 - c) Con mayores ingresos [efectivamente recaudados](#) sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes [al global de](#) los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los

capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

- d) Anulaciones o bajas de créditos de otras [aplicaciones presupuestarias](#) del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.
4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios y bajo las siguientes condiciones:
 - a) Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.
 - b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
5. [Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.](#)
6. Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del Presidente de la Comisión del área correspondiente ante el presidente de la entidad (alcalde) o presidente del organismo autónomo, en su caso, a través de la concejalía o comisión informativa que proceda.
7. La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.
8. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, [y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 9.4](#)
9. [Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.](#)

BASE 11: TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos se aprobará un expediente de transferencia de crédito. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas legalmente.
2. Los expedientes se iniciarán por parte de los centros administrativos que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, previo informe de Intervención, y ante la Comisión de Hacienda. Se aprobarán de la forma siguiente:
 - a) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las transferencias sean entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a una misma área de gasto.
 - b) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.
 - c) Por el pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites [previstos en la BASE 9.4.](#)
3. [Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo](#)
4. El Presidente de la Comisión de Hacienda ordenará la retención de crédito en la partida que sea objeto de minoración.

BASE 12: CREDITOS AMPLIABLES

1. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas financiadas con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables:

Aplicación presupuestaria de gastos

Aplicación presupuestaria de ingresos

2. El expediente de ampliación de créditos será iniciado por la unidad administrativa que gestione el gasto y en él se acreditará el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de Ayuntamiento corresponde al Alcalde.
4. Las aplicaciones presupuestarias ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas al cien por cien con los recursos afectados. En otro caso se establece para ellas vinculación cualitativa (pueden tomar crédito de otras partidas de la bolsa, pero no cederlo).

BASE 13: GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
 - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c) Reembolso de préstamos.
 - d) Prestación de servicios.
2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que va a ser incrementada.
3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, [para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno.](#)

BASE 14: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO

1. No obstante, lo dispuesto en el art. 211 de la Ley Foral 2/95, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:
 - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
2. [Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrán incorporar los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 de esta base, financiados, entre otros, con recursos no utilizados del ejercicio anterior. Será preceptivo informe de intervención sobre la efectiva existencia del crédito y la disponibilidad de la financiación.](#)
3. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. [Asimismo, serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. En este caso será preceptivo informe de la Intervención sobre la efectiva existencia del crédito](#)
4. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingreso afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.
5. Los responsables de las áreas afectadas formularán ante la Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes a la que acompañarán documentación que acredite la ejecución a lo largo del ejercicio y el importe del remanente.

6. Comprobado el expediente en intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al presidente de la Corporación (Alcalde) para su aprobación. El Presidente será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar.

BASE 15: BAJAS POR ANULACIÓN

1. Cuando el presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación.
2. En particular se requerirá esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un Remanente de Tesorería negativo.
3. El expediente informado por la Intervención será aprobado por el pleno, [se tramitará conforme a lo previsto en la BASE 9.4](#)

CAPITULO II.- DE LOS GASTOS

Sección Primera. Gestión del gasto.

BASE 16: FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. La gestión de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento se realizará a través de las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto (A).
 - b) Disposición o compromiso del gasto (D).
 - c) Reconocimiento de la obligación (O).
 - d) Ordenación del pago (P).
 - e) Pago material.
2. No obstante, y en los supuestos que expresamente se establezcan, un mismo acto podrá abarcar más de una de las fases enumeradas, produciendo los mismos efectos que si se acordaran los actos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule.

BASE 17: PROPUESTA DE GASTO

1. El Concejal del área correspondiente solicitará el crédito para atender una necesidad dentro del ámbito de su competencia. Esta solicitud podrá hacerse mediante la cumplimentación de un vale de compra o mediante propuesta a intervención, indicando en todos los casos la aplicación presupuestaria a la que se propone cargar.
2. Todas las propuestas deberán presentarse en Intervención con al menos, una semana de antelación a la fecha en que se pretenda obtener autorización del gasto.

BASE 18: FISCALIZACIÓN PREVIA Y RESERVA DE CRÉDITO

1. La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo, se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.
2. Si el interventor considera conforme la propuesta de gasto dará su visto bueno indicando la aplicación presupuestaria a la que se carga y efectuará la correspondiente reserva de crédito. En caso de disconformidad el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos y remitirá el expediente al proponente.

BASE 19: PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE REPAROS

1. En los casos en que Intervención emita informes de reparos corresponderá al Concejal del área proponente el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:
 - a) Cuando se basen en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
 - b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
 - c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.

- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.
2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos:
 - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - b) Se refieren a gastos cuya aprobación sea de su competencia.
3. El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los Concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión, y en todo caso se dará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el orden del día obligatoriamente.

BASE 20: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

1. Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.
2. La autorización, siempre de los límites presupuestarios, corresponderá al Pleno o al Presidente, según los siguientes criterios:
 - a) Corresponde al Alcalde de la Entidad Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - b) Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.
3. No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.

BASE 21: DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, en cuantía cierta. Tiene relevancia jurídica y vincula al Ayuntamiento con terceros.
2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tengan competencia para su autorización, según lo dispuesto en la Base anterior

BASE 22: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
2. Una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, el responsable que haya gestionado el gasto remitirá a Intervención, debidamente aceptadas, las facturas o documentos que justifiquen la efectiva realización del gasto.
3. Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Nombre y N.-I.F. del Ayuntamiento.
 - Nombre y N.I.F. del contratista.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Centro gestor que efectuó el encargo.
 - Importe facturado.
4. Una vez conformadas dichas facturas se trasladarán a intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

5. Corresponde al presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y forma, que costarán en la relación elaborada por Intervención.
6. De existir reparos se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la Base 19.

BASE 23: DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. En los gastos de personal servirán de justificantes las nóminas y las liquidaciones de Seguridad Social, de gastos de Montepío, etc. Los servicios que generen retribuciones variables por servicios especiales serán tramitados por el presidente.
2. En los gastos del capítulo 2 se exigirá la presentación de factura con los requisitos legales mínimos, además de los señalados en la Base 22. Los gastos de dietas y representación serán tramitados por el presidente.
3. Respecto de los gastos financieros se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria se comprobará que se ajusten a los cuadros de amortización correspondientes.
 - b) Con otros gastos financieros se acompañarán liquidaciones.
4. En las transferencias, tanto corrientes como de capital, se tramitará la fase O cuando se acuerde la transferencia. Si el pago estuviera condicionado se tramitará la fase O una vez cumplidas las condiciones fijadas.
5. En los gastos de inversión el contratista deberá acompañar la factura a las correspondientes certificaciones de obra.

Sección Segunda. Ejecución del pago.

BASE 24: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
2. La ordenación de pagos es competencia del presidente.
3. La expedición de órdenes de pago se realizará por la intervención, mediante documentos individuales o en base a relaciones de órdenes de pago.
4. Las órdenes de pago contendrán, como mínimo, los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria en la que se aplican.

BASE 25: PAGO

1. El pago es el acto por el que se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.
2. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, sin perjuicio de otros métodos que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico el empleado de tesorería verificará la identidad del receptor y exigirá su firma en el documento correspondiente.

BASE 26: ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN

1. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN

2. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del mismo un documento A por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

Conocido el adjudicatario y el importe exactos se tramitará el documento D.

En la medida en que se vaya realizando la obra, prestación del servicio, etc., se tramitarán los correspondientes documentos O.

Pertencen a este grupo, entre otros:

- Obras de inversión o mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros cuya naturaleza aconseje separar fases.

2. AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN

Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación del documento AD por el importe imputable al ejercicio.

Pertencen a este grupo los siguientes:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Contratos de prestación de servicios.
- Arrendamientos.
- Intereses de préstamos.
- Amortizaciones de préstamos.
- Nóminas de personal.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien objeto de contrato

3. AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-OBLIGACIÓN

Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad pueda ser inmediata, originarán la tramitación del expediente ADO.

2. Pertencen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Gastos de contratos de tracto sucesivo (teléfono, luz...).
- Suministros de importe inferior a 300 euros.

BASE 27: PAGOS A JUSTIFICAR

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y cuando se considere necesario para agilizar los créditos.
2. La autorización corresponderá al presidente de la corporación.
3. Se podrá llevar a cabo la provisión de estos fondos por medio del sistema “tarjeta prepago” a nombre del habilitado de caja en representación del Ayuntamiento. En ningún caso podrá disponer de cantidades superiores a las que expresamente hayan sido transferidas con motivo del expediente de pago a justificar tramitado y fiscalizado por la Intervención. Una vez aportada la justificación, el habilitado de caja devolverá la tarjeta prepago a la Tesorería municipal, si está lo considera oportuno.
4. Los fondos sólo podrán ser destinados a las finalidades para las que se concedieron. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio, los preceptores de fondos a justificar deberán aportar al órgano interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.
5. De la custodia de los fondos se responsabilizará el preceptor de los mismos.

Nota: Es aplicable el contenido de la nota de la base anterior, con la salvedad de que la ley no exija su justificación antes del cierre del ejercicio presupuestario.

BASE 28: REGULACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. Los solicitantes de subvenciones que se vayan a conceder con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el mismo. Para ello, se solicitará la expedición del certificado correspondiente en las oficinas generales.
2. La solicitud adjuntará una propuesta de actividades o programa que justifique el destino de los fondos que se puedan conceder.
3. La fase O se contabilizará cuando se acuerde la concesión (ver Base 23).
4. El pago de la subvención se realizará previa presentación de una memoria de las actuaciones efectivamente realizadas.
5. El Ayuntamiento podrá recabar información y justificantes de la documentación presentada. El uso indebido de los fondos será causa de reintegro de la subvención concedida.

BASE 29: GASTOS PLURIANUALES

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y con los requisitos contenidos en la Ley Foral 2/95.
2. La autorización y disposición de los gastos plurianuales al órgano competente por la materia de que se trate.

CAPITULO III.- DE LOS INGRESOS

Sección primera. Disposiciones Generales.

BASE 30: INGRESOS FUERA DE TESORERÍA

1. Podrán existir las cajas auxiliares que se autoricen, las cuales no tendrán otra finalidad que depositar temporalmente el importe de las recaudaciones hasta el momento de su ingreso en la Tesorería Municipal.
2. Estas cajas estarán a cargo de un solo empleado, que registrará todos los movimientos en un libro de caja. Se prohíbe la existencia de cantidades no registradas.

BASE 31: INGRESOS PROCEDENTES DE FIANZAS

1. Las fianzas a largo y corto plazo, tanto recibidas como entregadas, tendrán tratamiento extrapresupuestario.

Sección Segunda. Gestión de los ingresos.

BASE 32: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se reconozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento. A estos efectos regirán las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se aprueben las liquidaciones de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento en el momento de la aprobación del rolde por el Presidente.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo., cuando se presenten y se haya ingresado el importe.
- d) En el caso de transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el derecho en el momento en que el Ente concedente contabilice su obligación de pago. Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones habrán de comunicarlo a intervención, a fin de poder efectuar el seguimiento puntual de las mismas.
- e) Los derechos liquidados a través de la Cuenta de Repartimientos se contabilizarán con criterio de caja teniendo en cuenta la fecha valor.
- f) El reconocimiento de derechos por préstamos concertados se contabilizarán en el momento en que se hayan hecho efectivos en la Tesorería.
- g) En el resto de ingresos el derecho se contabilizará con criterio de devengo.

BASE 33: INGRESOS POR PADRONES

Los padrones o roldes, una vez confeccionados y fiscalizados por Intervención, se remitirán al Presidente para su aprobación, indicando los periodos de recaudación voluntaria.

BASE 34: INGRESOS POR RECIBO TALONARIO

1. Depositaria entregará al empleado encargado del servicio correspondiente los talonarios o recibos necesarios, debidamente sellados en cada una de las hojas o mediante control equivalente, llevando un libro registro de los talonarios entregados a cada empleado.
2. El empleado encargado recaudará las exacciones con estricta sujeción a los reglamentos, ordenanzas y acuerdos municipales y liquidará con Depositaria con periodicidad semanal.

BASE 35: CONTROL DE RECAUDACIÓN

1. La dirección de la recaudación corresponde a Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.
2. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago será de aplicación la ordenanza Fiscal general y la normativa general.

BASE 36: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. Liquidadas las deudas tributarias la entidad local podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las mismas, previa petición de los obligados.
2. El plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento será de 5 años.
3. El solicitante deberá garantizar el importe de la deuda mediante aval bancario u otro tipo de garantía, además deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 3.000 euros.
4. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la exigencia de la deuda en vía de apremio.

BASE 37: LA VIA EJECUTIVA

Las cantidades recaudadas en vía de apremio se irán cobrando en Depositaria. Trimestralmente la Agencia ejecutiva deberá rendir cuenta de los cobros que ella vaya realizando.

CAPITULO IV.-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 38: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase 0.
2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados sin más excepciones que las contenidas en la Base 14.

BASE 39: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra.
2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso de conformidad con lo previsto en la base 32.

BASE 40: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se efectuará el 31 de Diciembre.
2. Corresponderá al Presidente de la entidad local, previo informe de intervención, la aprobación antes del 31 de marzo de la liquidación de los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos de ella dependientes, previa aprobación en este último caso por el órgano competente.
3. Las entidades locales remitirán dicha liquidación debidamente aprobada a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

BASE 41: REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. Si existen remanentes de crédito incorporables derivados de proyectos de inversión se podrá utilizar el Remanente de Tesorería afectado para financiarlos. El importe de dicho Remanente será el de las desviaciones de financiación acumuladas positivas.

3. Si el remanente de Tesorería para gastos generales fuera positivo podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
4. Si el Remanente fuera negativo el Pleno aprobará, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos conforme a lo previsto en la Base 15.

CAPITULO V.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 42: CONTROL INTERNO

2. 1. Intervención ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Estas bases se han elaborado conforme a un modelo remitido desde la Dirección General de Administración Local como referencia.

No produciéndose preguntas ni intervenciones, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad:

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General único de 2021.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo a efectos de someterlo a exposición pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y conforme a lo previsto en el art. 214 la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra para someter el expediente a información pública durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos de lo que, yo, el Secretario doy fe.